

DEL QUARTO AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y OCHO  
Y CUATRO.

Juan Miguel Díez Correo<sup>or</sup> Justicias  
maior; Capitan a Guerra; y Supp.<sup>te</sup> General; de  
las Ventas A.<sup>o</sup> de Sta. Ciu. de Cui.<sup>o</sup> N.<sup>o</sup> Suroeste  
reia; y Provincia de la Mancha; por su Mage.<sup>d</sup> de Magosauca  
atodos los<sup>os</sup> Correo<sup>es</sup> Governadores, Alcaldes maiores, y por  
narios; y demas Justes y Justicias; de Sta. Mage.<sup>d</sup> N.<sup>o</sup>  
quien, Item Despacho fue presentado, como por el Co.<sup>mo</sup> de  
nos Marques de la Ensenada del Consejo de S.<sup>ta</sup> Su  
Secretario, de Estado; y Supp.<sup>te</sup> General, de la A.<sup>o</sup> Hacienda  
se me ha comunicado, cierta causa horden, la qual y  
A.<sup>o</sup> pormi en su virtud Proveydo; a la letra es como  
se sigue:

Orden= Su Mage.<sup>d</sup> por el p.<sup>o</sup> de 12 de Noviembre años  
denue; Dividido al Consejo de Hacienda; se ha servido  
Resolver, continue, por todo el año; proximo, de 1703.  
el Valim.<sup>to</sup> de mita, de sisa, y Arbitrios; de que usan  
las Ciudades, Villas, y demas Pueblos, del Reyno; en  
la misma forma; que se ha costado, en el presente; y tam  
bien el de oficio, y Ventas Enajenadas, para con los  
quien hubiesen; Solventes; en las ordenes de presen  
ta, sus Titulos; y pagar, el Valim.<sup>to</sup> Lo que p.<sup>o</sup> a  
N.<sup>o</sup>; para su execuz.<sup>o</sup> y Cumplim.<sup>to</sup> en los Pueblos  
de ese Reyno; Dios q.<sup>o</sup> a N.<sup>o</sup> mu. an. Como de se; Ma  
drid. 17 de Diz.<sup>re</sup> de 1703 = El Marques de la Ensenada  
y Senor Don Juan Miguel Díez

A.<sup>o</sup> En la Cui.<sup>o</sup> de Cui.<sup>o</sup> A.<sup>o</sup>; En siete dias de mes de  
enero; de mill Setecientos; quaxenta y quatro; El  
D.<sup>o</sup> Don Juan Miguel Díez; Correo<sup>o</sup> dea, y su  
Presintense General, de las Ventas N.<sup>o</sup> de Sta. Sucho

Soberana; y Provincia, de la Mancha: por S. M. de 2<sup>a</sup> de  
no, que por el Ex<sup>mo</sup> S<sup>or</sup> Marques de S. S. en  
Cassa: de Diego S. de Diego. Anuevedenue Separa  
zipa; a su Señoría: El N. de S. M. de 2<sup>a</sup> de  
de Noviembre: En que se dice mandax; Continuas  
por todo el presente año: de mill seiscientos  
y quatro, el Valimiento: de mill y de sisas: y  
Habitios; de que sean las Ciudades y demas Pue  
blos: del Reyno; como tambien: el oficio, y ven  
tas: Enafenadas: para con los que no estubiesen sol  
venas; en las Ordenes, de presentax: sus titulos;  
y Pagax el Valim<sup>to</sup> y para que tenga: Cumplido  
el Censo, Lavada el Orden; mando que con su  
Insercion; se des pache; por bereda: a los Pueblos; de  
la Compañia hemion; de Sta. hesorena; hauiendo la  
Pauca; a sus Justicias; por quencas en el termino,  
de seis dias sig<sup>tes</sup>; de como con ella: sean y que uidos.  
Remitan a Sta. Su Perintendencia; el timonio, Justis  
ficatio; y absolus; de las sisas, y Habitios; de  
Sean: En este presente año: con facultad, o sin  
ella; hasi de las Texas; vendidas, por Bernabe  
ro; como tambien: de las de Argotadero; y otras, qual  
les quera; el qual m<sup>to</sup> en el Prefinido; termino,  
de seis dias; Remitan las expresadas, Justicias; tes,  
timonio, Separado; de los oficios y Ventas; que  
viere; Enafenadas: En sus Respectivos, Pueblos;  
haviendo, de el luego; notifiar; a los Poseedores  
de ellos: que dase, de la multa de cin quenta ducal

